

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

EL GÉNERO Y EL DERECHO

Anís, Mónica A.

profesoramonicaanis@gmail.com

Resumen

El derecho y los derechos de las mujeres y sus múltiples relaciones han sido motivo de escrutinio tanto en el plano teórico como en el de la investigación, ya que el derecho, como cualquier otra dimensión de lo social, está atravesado por el género.

Palabras claves: abogadas; derechos; Derecho

Introducción

El ejercicio de la profesión jurídica ha sido considerado tradicionalmente como un espacio masculino y, aunque no abordaremos en este trabajo el androcentrismo de la disciplina jurídica ni del derecho, es de remarcar la presencia de ciertos estereotipos que han rodeado siempre las prácticas profesionales y de los Tribunales de Justicia.

Materiales y método

El presente trabajo se llevó a cabo, principalmente, a partir del análisis bibliográfico y jurisprudencial de Argentina y Estados Unidos.

La problemática planteada y los resultados obtenidos, desde la observación y el estudio, han sido considerados transversalmente con perspectiva de género, una categoría de análisis que permite identificar factores de discriminación, al ser confrontados con el mandato constitucional y convencional vigente en nuestro país.

Resultados y discusión

Un foco de interés investigativo reposa en la mirada hacia la actividad profesional de las abogadas. En este sentido, cabe mencionar que el ejercicio de la profesión ha sido considerado tradicionalmente como un espacio masculino por lo que esbozaremos algunos antecedentes interesantes.

Inicialmente, comentaremos una sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos, el caso “Bradwell v. Illinois” del año 1873 (Bianchi, 2008:328-330). En los hechos, Myra Bradwell ciudadana norteamericana y residente de Chicago recurre ante los Tribunales de Illinois solicitando se la matriculara como abogada ante la negativa del Superior Tribunal del Estado. Los votos de los jueces intervinientes son muy demostrativos de los prejuicios de la época respecto al ejercicio femenino de esta profesión, así por ejemplo el voto del juez Bradley que señala:

“...las leyes han reconocido desde siempre una gran diferencia entre las esferas y destinos de los hombres y las mujeres. El hombre es, o debe ser, el protector de la mujer quien, por su timidez y delicadeza, no está preparada para muchas de las ocupaciones de la vida civil. Su dominio es el de la vida familiar, la esfera doméstica; por ello la institución de la familia es contraria a la idea de que una mujer adopte una carrera independiente a la de su esposo”. (Bianchi, 2008:329).

En Argentina, también fue necesario que las mujeres recurriesen a los tribunales para poder ejercer la profesión de abogadas. En la causa “D. Francisco Arcelus c/D. Casimiro Gómez s/Capacidad de la mujer para ejercer la procuración judicial”, del año 1889, se debatía una causa sobre liquidación de sociedad y rendición de cuentas donde el actor era representado por su esposa Antonia Echarri en virtud de poder general. Cuando la causa de mención se abre a pruebas, la Sra. Echarri de Arcelus sustituyó el poder general a favor de la señorita Dolores Echarri y ésta se presentó al juzgado para pedir ser tenida por parte y solicitando diversas diligencias probatorias. El 10 de agosto de 1889, el Juzgado dispone que “...no pudiendo las mujeres ejercer la procuración judicial, con excepción de los casos determinados por la ley 5a, título 5o, partida 3a, y no pareciendo que la recurrente se encuentre comprendida en dichas excepciones se declara sin personería para comparecer en juicio”.

La señorita Echarri pidió revocatoria de este auto y apeló, pero la Cámara Comercial resolvió que la ley que permite ejercer procuración judicial a las mujeres no puede extenderse a las que no sean esposas, ascendientes o descendientes del litigante, por lo que se confirma la sentencia apelada.

De esta manera, la señorita Echarri recurrió ante la Corte Suprema planteando que "...es indudablemente repugnante a la Constitución Nacional, y contraria al Código Civil, que establece que la libertad industrial no debe ser restringida sino en los casos de interés público, inmediato y evidente. Que la ley de partidas invocada, copiada del derecho romano y canónico, no tiene ya razón de existir, porque el principio universal hoy día es el que establece la igualdad civil entre el hombre y la mujer. Que los mismos motivos que dieron origen a la prohibición de que se trata, no existen ya tampoco, pues nadie cree que peligre el honor de la mujer porque concorra a un Tribunal. Que amparado por el artículo 14 de la Constitución Nacional todos tienen el derecho de aplicar su actividad y su trabajo a cualquier ocupación honesta; y tanto nosotros como en los Estados Unidos, la mujer tiene acceso a todos los oficios, a todas las industrias y a todas las profesiones, aun las liberales".

El decisorio finalmente no resolvió la cuestión de fondo dejando firme la sentencia apelada porque la consideró como "una cuestión que no es susceptible de revisión ni puede alterarse por esta Corte".

Mejor suerte tuvo el caso de María Angélica Barreda, primera egresada de la Facultad de Derecho de La Plata, a la que le habían negado la posibilidad de ejercer como abogada con el fundamento de que tendría una *capitis diminutio* por naturaleza. Barreda se presentó ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires invocando la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que garantiza la libertad de aprender sin discriminar con relación al sexo, el tribunal superior autorizó a Barreda a inscribirse en la matrícula y jurar como abogada.

Algunos estereotipos parecen no haberse superado en los Estados Unidos si tenemos en cuenta la nota publicada en el *The New York Times*¹, del 8 de agosto del año 2017, titulada "Female Lawyers Can Talk, Too", en el que la jueza Shira A. Scheindlin analiza la situación que le toca vivir en su Corte. Es este texto, se sostiene que en un informe reciente de la "New York State Bar Association's commercial and federal litigation section" basada en el primer estudio observacional de mujeres que hablaban en la Corte. Pedimos a los jueces que anotaban los géneros de los abogados que hablaron principalmente en los tribunales en todos los casos que escucharon durante cuatro meses, recogieron y analizaron 2.800 respuestas. Los resultados demuestran que las mujeres no han avanzado lo suficiente en cuanto a la profesión. El informe encontró que las mujeres eran los abogados principales de los partidos privados apenas el 20 por ciento del tiempo en los tribunales federales y estatales del estado de New York a los niveles de juicio y apelación. Las mujeres tenían el doble de probabilidades de aparecer en nombre de los clientes del sector público. Las oficinas de los abogados de los Estados Unidos, los fiscales de distrito, el fiscal general del estado y el consejo corporativo de la Ciudad de Nueva York, así como las oficinas de Asistencia Legal y defensores federales, lograron cierto nivel de igualdad de género en apariciones. A continuación se pregunta: ¿Por qué el sector privado ha fracasado tanto? La encuesta no fue diseñada para responder a esa pregunta, así que sólo puedo especular. Pero las estadísticas sí cuentan parte de la historia. En los casos del sector privado, el cliente, en lugar del gobierno o el tribunal, elige al abogado. La encuesta demostró definitivamente que cuando había un caso civil importante, se "apuesta a la empresa" es decir, situaciones en la que se pone en riesgo mucho, pocos clientes estaban dispuestos a poner el destino de su negocio en manos de una mujer. Cuanto más complejo era el caso, menos probable era que una mujer fuera la abogada principal.

Asimismo, como la carrera de Abogacía tiene como perfil profesional la posibilidad de desempeñarse como funcionarios y magistrados del Poder Judicial, resulta revelador algunos datos sobre la conformación de este espacio institucional del Estado. Así, tomemos en cuenta que, desde la vuelta de la democracia en 1983, la mismísima Corte Suprema de Justicia, el máximo órgano judicial de la Nación, fue exclusivamente masculina hasta 2004 cuando se aprobaron los nombramientos de Elena Highton de Nolasco (se mantiene en el cargo) y Carmen Argibay (falleció en 2014). Y antes de este período histórico solo existía el antecedente de Margarita Argúas quien ejerció el cargo entre 1970 y 1973. Otro dato indicativo al respecto es que, desde que en 1853 se nombró al primer juez con la actual Constitución, pasó más de un siglo hasta que se designó a la primera mujer jueza, la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, en el fuero Civil de Buenos Aires en el año 1955. Respecto de los veinticuatro máximos tribunales provinciales y de la CBA, siete actualmente están integrados únicamente por varones: Corrientes, Formosa, Chubut, La Rioja, Mendoza, San Juan y Santiago del Estero. La mayor cantidad de mujeres se verifica en los altos tribunales de Ciudad de Buenos Aires y el de Chaco, con tres ministras sobre un total de cinco.

Como puede notarse, la participación femenina en los altos cargos en el Poder Judicial es reducida, como también es escasa la presentación de las mujeres a los concursos para la magistratura lo que pone de manifiesto la existencia de barreras ocultas que operan desalentando a las mujeres a competir para ocupar los cargos de mayor decisión y jerarquía, a tal punto que habitualmente participan de los concursos con edades más avanzadas que los varones y se desalientan más rápido a pesar de tener mayores niveles de estudio. Y si bien es cierto que se puede mensurar el impacto de la maternidad y el cuidado familiar que recae prioritariamente sobre las mujeres cuando se enfrentan a instancias de acceso a cargos públicos relevantes, también es correcto pensar que los requisitos impuestos son más gravosos o de más difícil obtención para las mujeres que para los varones porque se sigue evaluando el mérito con criterios masculinos de éxito (Kohen, 2014).

¹ Nota disponible en: <https://mobile.nytimes.com/2017/08/08/opinion/female-lawyers-women-judges.html?referer=>.
Fecha de consulta: 10 de agosto de 2017. Traducción libre realizada por Ana Luna Villegas.

Conclusión

En la actualidad el ejercicio de la profesión de abogados y abogadas sigue teniendo sesgos de género por lo que es necesario intensificar la formación con enfoque de género en la enseñanza e investigación universitaria.

Referencias bibliográficas

- Bianchi, Alberto (2008). Historia constitucional de los Estados Unidos. t. 1. Buenos Aires: Cathedra jurídica.
- Kohen, Beatriz (2008). El género en la justicia de familia. Miradas y protagonistas. Buenos Aires: Ad Hoc
- Olsen, Frances (2000). "El sexo del derecho". En Ruiz, Alicia (comp.). Identidad femenina y discurso jurídico. Buenos Aires: Biblos.
- Pitch, Tamara (2003). Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad. Madrid: Trotta.
- Sola, Juan V. (2016). La Corte Suprema de Justicia. El nuevo proceso constitucional. Buenos Aires: La Ley
- Suárez, Paula (2019). "Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires". En Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. Año 10, número 20. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
- West, Robin (2000). Género y teoría del derecho. Bogotá: Siglo del Hombre.

Filiación

Anís, Mónica A, Directora de PI.